

Santiago, 21 de Mayo de 1939.

PARA LADRONES HONRADOS.-

Después de haber privado de sus cargos a los funcionarios más antiguos y meritorios de la Administración para reemplazarlos por otros de antecedentes menos claros, el Gobierno ha creído oportuno presentar un proyecto de ley sobre probidad administrativa.

El nuevo "impreso", como diría su autor, don Pedro E. Alfonso, puesto que sus ideas primordiales han sido divulgadas por la prensa, tienden a evitar que los empleados públicos se enriquezcan, con más velocidad de lo que sería de esperar en relación al monto de sus sueldos.

Fiel a este propósito, el señor Alfonso ha ideado un procedimiento ingeniosísimo, llamado a tener éxito seguro, siempre naturalmente, que el ladrón una a su natural falta de escrúpulos, un espíritu ingenuo, un elevado concepto de la veracidad y el deseo de cooperar a la medida de sus fuerzas a la acción depuradora del Gobierno.

Claro está que si el ladrón no hace algo de su parte, más vale no hablar más del asunto.

Se trataría, en efecto, de que toda persona al ingresar a la Administración hiciera una declaración de la renta a la Contraloría General, declaración que quedaría a disposición del público, a fin de que cualquiera pueda iniciar el juicio de probidad administrativa en contra del funcionario, cuyo peculio hubiera aumentado sin debida causa.

Para que la ley no quede, pues, en la condición de mero "impreso", el funcionario inescrupuloso deberá anotar con la debida precisión en sus balances, las coimas que reciba, o el dinero que sustraiga de las arcas fiscales, guardándose de invertirlos en títulos al portador, moneda extranjera u otros efectos que escapen a la fiscalización de los interesados.

Fracasada la acción judicial, es de esperar que le quedará libre el camino para enriquecerse indebidamente, cobrando al presunto calumniador una indemnización.

Pero no hay que ponerse en el caso de que los ladrones sean tan poco honrados, que oculten su bienes, en vez de dejar pruebas claras y precisas de su enriquecimiento, como lo desea el señor Ministro.

Si tal hicieran no habría más remedio que pensar en algunas medidas subsidiarias, - así sean un poco anticuadas, - para tratar de depurar por otros medios la administración.

Se podría, verbigracia, agregar al proyecto un artículo que dijera más o menos:

"Artículo" Si los funcionarios inescrupulosos no procedieran a dejar constancia expresa de sus latrocinios con la honradez y acusiosidad que exige la presente ley, el Ministro respectivo quedará autorizado para suspender por un plazo prudencial las siguientes normas administrativas:

- a) Expulsión de los funcionarios honorables, cuyo único delito consista en haber dado pruebas positivas de aptitud y corrección en administraciones anteriores.
- b) Nombramiento de reos para los cargos con renta superior a \$ 50.000.-
- c) Designación de personas, declaradas honorables por decreto ministerial.
- d) Pago de servicios políticos o de otra índole, aún cuando el agraciado haya dado pruebas notorias de su absoluta in-

competencia para el cargo.

Etcétera, etcétera.

Con estas medidas, sin duda reaccionarias, pero llamadas a producir un saludable temor en el ánimo de los postulantes, el proyecto de ley sobre la probidad administrativa quedaría notablemente mejorado.

Porque el procedimiento de la declaración a la Contraloría, sin duda que es bueno para los ladrones honrados; pero hay otro más seguro: Nombrar funcionarios honorables.

P.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile